Número de orden	Nombre y apellidos	Vecindad	Clase de cultivo
90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106	Maria Hernández Sánchez Marcelo Alvarez Jiménez Eugenio Grande Jiménez Juan Martín Bermejo Herederos de Nicasio Velayos Tomás Hernández Garrido Hermandad Sindical Sinforiano Ajates Jiménez Lucia Pacho Lastras Hermandad Sindical Damián Blázquez del Río María de Juan Sánchez Alejo García Martín Bartolomé Sánchez Vázquez Dionisio García García Municipio del Herradón José Dávila Dávila	Tornadizos Tornadizos Tornadizos Tornadizos Avila Tornadizos Avila Bernúy Salinero Tornadizos Tornadizos Tornadizos Tornadizos Tornadizos Tornadizos Tornadizos Herradón de Pinares Avila	Cereal 2.ª Prado 1.ª Prado 1.ª Prado 1.ª Prado 1.ª Cereal 2.ª Pastos 2.ª Pastos 2.ª Prado 1.ª Cereal 2.ª Prado 1.ª Cereal 2.ª Prado 1.ª Cereal 2.ª Prado 2.ª Pastos 2.ª Cereal 2.ª Pastos 2.ª

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel por la que se declara la necesidad de ocupación de fincas afectadas en el término municipal de Caude (Teruel) por el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de ensanche y mejora de firme, refuerzo y doble tratamiento superficial en N-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 123,000 al 131,456 y 133,942 al 140,000.

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Caude (Teruel), con motivo de las obras de ensanche y mejora de firme, refuerzo y doble tratamiento superficial en N-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 123,000 al 131,456 y 133,942 al 140,000;

Resultando que rectificada por la Alcaldía de Caude la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 5.993, de fecha 9 de septiembre del año actual, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 85, de fecha 15 de julio del mismo año, y también en el periódico local «Lucha» número 7104, de fecha 23 de junio del presente año, abriendo un plazo de quince (15) días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de fincas: sidad de la ocupación de fincas;

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957 acuerda:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación según lo dispuesto en el artículo 20, y en uso a las facultades conferidas por el artículo 98 de la citada Ley.

Segundo.—Ordenar su publicación y notificar individualmente a los interesados esta Resolución en la forma establecida en el artículo 21 de la Ley y 20 del Reglamento, con la advertencia de que contra el presente acuerdo de necesidad de la ocupación podrá interponer recurso de alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales, según los casos.

Teruel, 20 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe accidental.—7.931-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas orevias a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra salto del Aiguamoix (escombrera, canal y presa rio Aiguamoix y escombrera en rio Garona de Ruda). Expediente número 3.

Esta Comisaria de Aguas ha tenido a bien disponer que el dia 10 del próximo mes de noviembre, a las dieciséis treinta horas, empiecen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas que figuran en la adjunta relación, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa número 3 del salto de Aiguamoix pues el Consejo de Ministros declaró urgentes las obras de este salto

En su consecuencia, se hace público que los trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, y se realizarán en las

oficinas del Ayuntamiento de Tredós (Lérida), desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario.

Los actos se ajustarán a lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento. de 26 de abril de 1957, y asiscomordames de su rægiamento, de 26 de abril de 1957, y asistirán un representante de la Administración pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, un representante y un Perito de la Sociedad beneficiaria de la expropiación y los propietarios e interesados o sus representantes, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario

Zaragoza, 15 de octubre de 1964.—El Comisario Jefe. J. Reguart.—6.153-C.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario. Municipio de Tredós. Partida, Costes o Prat de la Creu, Clase, rústica y prado Superficie afectada, 31 áreas 50 centiáreas.

Finca número 3.—Propietario, Juan Abadía Laforga Partida, Prat de Jaques. Clase, rústica y prado Superficie afectada, 29 áreas 50 centiáreas.

Finca número 4.—Propietario, Miguel Moga Abadía. Partida, Aiguamoix. Clase. rústica v prado Superficie afectada. 36 áreas.

inca número 5.—Propietario, Francisco Castellarnáu Moga, hoy «Telecables Valle de Arán, S. A.». Partida, Guarnes o Guilás. Clase, rústica, prado y pastizal. Superficie afectada, 27 áreas 15 centiáreas. Finca número 5.

> RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca, tramo, I, acequia de Selgua, expediente número 2, término municipal de Castillazuelo (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el articulo 52 y concordantes de la Ley de Exprepiación Porgoso de 16 de distreben expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de la localidad para el próximo día 16 de noviembre de 1964, y hora de las once de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto 'al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal señalado en cabeza o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derecnos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero

Zaragoza, 19 de octubre de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—7.896-E.